

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

ASUNTO Solicitud Patente de Invención No. **NC2017/0006232**

Solicitante **INSTITUCION UNIVERSITARIA SALAZAR Y
HERRERA**

Oficio **12780**

Yo, **ANDRES MARQUEZ ACOSTA**, identificado como aparece al pie de mi firma, con domicilio en la Cra 43A 5A-113 T.Sur P.14 Ed. One Plaza, Medellín, Antioquia, obrando como apoderado de **INSTITUCION UNIVERSITARIA SALAZAR Y HERRERA** domiciliada en Medellín, Antioquia, solicitante de la patente en cuestión, en respuesta al oficio de examen de forma No. 12780, me permito manifestar:

1. Título

Como primera medida, el solicitante desea modificar el título de la invención con el fin de eliminar la mención del término “Aparato”, el cual parece ser ambiguo o no claro para el examinador. Así las cosas, el nuevo título se define como “PRENDA FEMENINA DE SOPORTE PARA ACOMODACIÓN PARA MADRES GESTANTES”.

Agradecemos se tenga en cuenta este nuevo título para todos los trámites posteriores de la presente solicitud.

2. Claridad de las reivindicaciones (Art. 30 D486)

Con relación a la claridad de las reivindicaciones definida en el artículo 30 de la Decisión 486, es deseo del solicitante manifestar que las reivindicaciones 1 a 8 que se encuentran vigentes y pendientes para la presente solicitud cumplen con el requisito de claridad, tal como puede ser claro para una persona medianamente versada en la materia.

Ahora bien, el examinador establece que *“La reivindicación 1 no es clara porque presentan términos generales tales como: “materiales diferentes”, “autoajustable”, “anatómico”, “control de ajuste y firmeza”, “dispositivo de amortiguación” (Reiv. 1) los cuales, aunque corresponden a términos conocidos, abarcan una extensa gama de posibilidades, de tal manera que sugieren de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones”*. A este respecto, el solicitante indica que las expresiones en cuestión son claras para el experto en la materia porque simplemente definen algunas características de la presente invención, tal como lo es el hecho de indicar que dos partes de la invención (específicamente el dispositivo de afirmación y el dispositivo de amortiguación) están fabricadas en un material diferente, donde dicho material no es relevante para la reivindicación independiente y por tanto, se define en la reivindicación dependiente, como es comúnmente utilizado en la práctica de redacción de solicitudes de patente y como debe ser claro y evidente para un examinador de patentes o una persona con conocimientos básicos en este tema.

Además, el hecho de definir que un elemento es “autoajustable” o “anatómico”, no debe ser considerado como general, ya que por el contrario limita la definición de dicho componente a un material exclusivo que tiene propiedades anatómicas y que además se ajusta de forma automática o propia, es decir, que no requiere ajustes adicionales. Estos términos no se limitan ya que el objetivo del solicitante no es limitar el alcance de la invención a ciertas posibilidades, ya que, como es claro para el experto en la materia a partir de la lectura completa de la descripción, se desea proteger una especie de “faja” que cuenta con dos partes que se fabrican en materiales diferentes y que tienen unas características especiales que permiten que la mujer embarazada pueda tener una comodidad mejorada, pero donde los materiales se pueden seleccionar de una pluralidad de opciones, y además, éstos no son particularmente relevantes para la invención, al punto que no se desea limitarlos para obtener la protección más amplia posible y la más adecuada.

Lo mismo sucede con los otros términos que definen el “control de ajuste y firmeza” que se refiere a un tipo de tejido que permite obtener un control del ajuste y la firmeza en la prenda, para poder hacer el soporte de la barriga de la usuaria de una forma totalmente

adecuada y sin afectar su vida cotidiana, tal como puede ser entendido a partir de la lectura de la descripción de la presente solicitud.

Así mismo, la definición de un “dispositivo de amortiguación” simplemente se refiere al elemento con número de referencia (2) que se encuentra en la parte superior de la prenda que se desea proteger, pero simplemente es un término utilizado pero claramente se define tanto en la reivindicación como en la descripción, razón por la cual el entendimiento del mismo sería obvio y evidente para una persona medianamente versada en la materia. Por estas razones las expresiones objetadas no se modifican, ya que en ningún momento afectan la claridad de las reivindicaciones y dicho “experto” podría entenderlo de forma clara.

Lo mismo que se define en los párrafos anteriores es aplicable para las expresiones “suave”, “liviano” y “mediana resistencia”, las cuales son conocidas para dicho experto y en ningún momento afectan la claridad de la invención ni permiten que el examinador se salga del campo técnico de la invención o se desvíe a la hora de hacer la comparación con el estado del arte. Por ende, también se mantienen en las reivindicaciones.

Finalmente, el examinador indica que *“La reivindicación 1 tiene por objeto un producto que es una composición que define sus componentes con las expresiones: “dispositivo de afirmación” y “un dispositivo de amortiguación”, no se encuentran correctamente definidas por un compuesto específico. Se le recuerda al solicitante, que una composición debe incluir sus componentes definidos de manera específica por su nombre (poliéster, licra, etc.) o fórmula química y sus proporciones; en consecuencia, se requiere la caracterización de la composición de esta reivindicación”*, a lo cual el solicitante, con sorpresa y asombro, manifiesta que la objeción planteada no tiene ninguna relación con la materia definida en la reivindicación independiente 1, ya que en la presente solicitud en ningún momento se desea proteger una “composición”, sino que por el contrario se desea proteger un dispositivo que corresponde a una prenda femenina para soporte y acomodación de madres gestantes, tal como se encuentra definido en el preámbulo de las reivindicaciones y en el título.

Además, el examinador se contradice, ya que en el mismo concepto técnico indica que *“Se le sugiere cambiar el título de la solicitud ya que la invención no es un aparato, sino*

un producto. Se entiende por aparato que es una combinación de piezas y elementos que sirve para desarrollar un trabajo”, con lo que se reconoce que el examinador ha entendido el objeto de la invención, es decir, sabe que se refiere a un producto o dispositivo, pero ahora objeta la reivindicación 1 por definir una “composición”, la cual en ningún momento se ha definido en la presente invención sino que ha sido una interpretación errónea del objeto de las reivindicaciones.

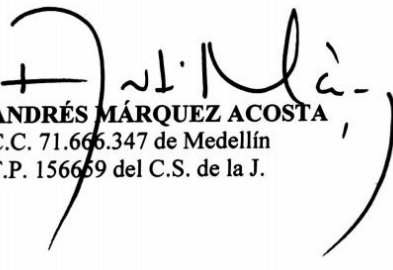
Así mismo, llamamos la atención del examinador al hecho que la reivindicación independiente 1 define clara y evidentemente *“Prenda o dispositivo de acomodación para mujeres en embarazo, caracterizado porque comprende: un dispositivo de afirmación (1) que corresponde a un body ajustado que cuenta con un fajón de ajuste y control (11), en donde el dispositivo (1) es fabricado en dos materiales diferentes, uno autoajutable y anatómico de tacto suave, respirable y liviano, pero con mediana resistencia, y otro tejido tipo control de ajuste y firmeza; y un dispositivo de amortiguación (2) que tiene forma de cinto rodeando el cuerpo con dos cuñas (21) ubicadas en los extremos de dicho dispositivo (2), en donde dicho dispositivo de amortiguación (2) se ubica encima del dispositivo de afirmación (1)”*, donde en ningún momento se hace referencia y ni siquiera se menciona una composición, tal como se puede entender a partir de una lectura **completa** de las reivindicaciones.

Por lo tanto, esta objeción no puede ser tenida en cuenta ya que claramente corresponde a un error evidente del examinador que no aplica para el caso en concreto, porque está confundiendo la presente invención (dispositivo o aparato) con una composición que no se menciona en ninguna parte. Por ende, la reivindicación independiente 1 no se modifica ya que corresponde a un producto compuesto principalmente por dos dispositivos (de afirmación y de amortiguación), tal como puede ser claro para cualquier persona (experta o no experta en la materia) a partir de la lectura de las reivindicaciones que se encuentran en el presente expediente.

En conclusión, me permito establecer que gracias a los argumentos anteriormente expuestos, la presente solicitud cumple cabalmente con el requisito de claridad respecto al dispositivo (prenda) expuesto en las reivindicaciones 1 a 8.

Por lo tanto, solicito a ese despacho proceder con el trámite de la solicitud y reconsiderar las objeciones planteadas.

Señor Superintendente,



ANDRÉS MÁRQUEZ ACOSTA
C.C. 71.666.347 de Medellín
T.P. 156669 del C.S. de la J.